JOSE MIGUEL CENDRERO SERRANO (1 de 1)
Técnico
Fecha Firma: 15/03/2023
HASH: acb92e223a38e3755987cd8662990c0

Expediente nº: 1088/2023
Memoria Justificativa
Procedimiento: Contratación del servicio de proyección de Cine de Verano por Procedimiento Abierto simplificado.
Asunto: Cine de Verano 2023
Documento firmado por: Técnico de Cultura.

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1. Introducción.

La Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Sevilla la Nueva, organiza durante el período estival el programa Cine de Verano con el objeto de ofrecer una programación cinematográfica como alternativa de ocio y diversión, intentando a la vez contribuir a mantener viva la tradición del cine de verano tan arraigada en nuestro municipio. Está dirigido a todos públicos, con el objetivo principal de acercar la cultura y el ocio a todos de forma gratuita, poniendo a su disposición una oferta de películas de actualidad y que serán proyectadas con equipos cinematográficos en sistema de proyección digital de alta calidad.

2. Descripción de la situación actual

a. Situación en la Institución

Durante el periodo estival y dentro de la programación cultural organizada por el Ayuntamiento de Sevilla la Nueva, el Cine de Verano es una de las actividades lúdicas realizadas al aire libre que mayor aceptación y afluencia de público tiene.

La Concejalía de Cultura no dispone de personal propio para la prestación por lo que es necesaria la alternativa de un procedimiento abierto simplificado para la realización de las proyecciones que se realizan durante el Programa de Cine de Verano.

Al carecer de medios propios para realizar las distintas actividades que componen el objeto del contrato, es necesario acudir a la contratación externa del servicio con una entidad especializada en este ramo de actividad, siendo esta fórmula de realización de la prestación objeto del contrato la más adecuada, al proporcionar una solución integrada a las necesidades expuestas en párrafos anteriores.

b. Marco normativo. Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Además, se deberá cumplir la normativa vigente de aplicación al servicio objeto del presente pliego. En especial, se ajustará a lo dispuesto al respecto en el art. 15.4 de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine, y en el art. 18 del Real Decreto 1084/2015, de 4 de diciembre, por el que se desarrolla la mencionada Ley.

- Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine.

- Real Decreto 1084/2015, de 4 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine

Cód. Validación: A6Y5GC3QRRGADH4GHJ2H7NEX2
Verificación: https://sevillalanueva.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5

- Ley 7/2010, del 31 de marzo, general de Comunicación Audiovisual.

- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales y sus disposiciones de desarrollo.

- Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de la Comunidad de Madrid.

3. Objeto del contrato

El objeto de este pliego es establecer las prescripciones técnicas necesarias que ha de regir la Contratación del servicio de organización y desarrollo del Programa de Cine de Verano del Ayuntamiento de Sevilla la Nueva con motivo de la programación cultural que se realiza en el periodo estival. El objeto del contrato no se divide en lotes ya que, tal y como establece el artículo 99.3. b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se justifica en el presente contrato debido al hecho de que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

4. Análisis Técnico.

La totalidad de las consideraciones técnicas y requerimientos, características del servicio, plazos y demás especificaciones técnicas se encuentran incluidas en el pliego de prescripciones técnicas.

5. Análisis Económico

La actuación que es objeto este contrato se encuentra incluido en el presupuesto del ejercicio 2023 de la Corporación, y por tanto cumple los principios de sostenibilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

El gasto no genera déficit de financiación, dando cumplimiento así con el principio de estabilidad presupuestaria en este ejercicio.

a. Estudio económico.

Presupuesto Base de licitación.

Al objeto de proceder a la determinación del desglose del presupuesto base de licitación con arreglo al artículo 100 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con el procedimiento de contratación de servicios para la proyección de películas comerciales en el cine de verano.

En el artículo 100.2 se indica que los órganos de contratación cuidarán de que el presupuesto base de licitación sea adecuado a los precios del mercado. A tal efecto, el presupuesto base de licitación se desglosará indicando en el pliego de cláusulas administrativas particulares o documento regulador de la licitación los costes

Cód. Validación: A6Y5GC3QRRGADH4GHJ2H7NEX2
Verificación: https://sevillalanueva.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 5

directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación todo ello IVA incluido.

La fórmula empleada para el cálculo del presupuesto base de licitación (PBL) es la siguiente:

PBL= Costes (Directos e Indirectos)+ Gastos Generales+ Beneficio Industrial+ IVA
El presupuesto base de licitación del Servicio de proyección de Cine de Verano.
El cálculo de costes es el siguiente:

Costes directos e indirectos

	Descripción	**Desglose de Precios (por proyección)**	**Nº Proyecciones**	**Precio**
Costes directos e indirectos	Personal	120,00	8	960,00
	Proyector, pantalla, sonido,	500,00	8	4.000,00
	Película	380,00	8	3.040,00
	Alquiler, montaje y desmontaje de sillas	350,00	8	2.800,00
				10.800,00

En el cuadro se desglosa por precios unitarios respecto a una proyección que no deben ser tenidos en cuenta a la hora de realizar las ofertas económicas.

Las ofertas económicas presentadas por las empresas licitadoras se realizarán por el total, no por precio unitario ni por proyección.

En el coste de personal, coste del proyector, pantalla, sonido y película, y alquiler, montaje y desmontaje de sillas ya se encuentran incluidos los Gastos Generales (13%) y el Beneficio Industrial (6%).

Presupuesto Base de Licitación: 10.800,00 euros, más 2.268,00 euros correspondiente al 21% del IVA). Total **13.068,00 euros**

b. Valor Estimado.

Al objeto de proceder a la determinación del desglose del valor estimado del contrato, con arreglo al artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con el procedimiento de contratación de servicios para la proyección de películas comerciales en el cine de verano.

Por su parte, el artículo 101.2 indica que en el cálculo del valor estimado del contrato deberán tenerse en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial. Además, cualquier forma de opción eventual y eventuales prórrogas, primas o pagos a candidatos y las modificaciones previstas.

Para el cálculo del valor estimado (VE) se ha tomado el presupuesto base de licitación (sin IVA.) más las dos eventuales prórrogas del contrato.

El **valor estimado del contrato** asciende a la cuantía de **32.400,00 euros** (IVA excluido).

Cód. Validación: A6Y5GC3QRRGADH4GHJ2H7NEX2
Verificación: https://sevillalanueva.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 5

c. Viabilidad. Existe viabilidad presupuestaria.

d. Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera.

6. Análisis del Procedimiento

a. Justificación del procedimiento.

A la vista de las características y del importe del contrato se propone la adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo previsto en el artículo 145 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, siendo un sistema que articula la efectividad de los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos; y con un criterio automático evaluable mediante formula. El objeto del contrato está perfectamente definido en el pliego técnico, pero es preciso considerar estos dos criterios de adjudicación complementarios para conseguir la oferta relación calidad/precio más ventajoso para el Ayuntamiento.

b. Calificación del contrato: Contrato de servicios.

c. Ejecución por lotes:

Atendiendo a la integración del objeto del contrato procede la no división en lotes, porque la realización independiente de las diversas prestaciones dificultaría la correcta ejecución técnica. Además, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, ésta se podría ver imposibilitada con la división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

d. Duración: Del 7 de julio al 25 de agosto de 2.023.

El contrato tendrá un plazo de duración de un año, y susceptible de prórroga de dos años más, sin que en total la duración del contrato pueda exceder de 3 años prórroga incluida.

e. Criterios de adjudicación: según señala el artículo 145 de la Ley de Contratos del Sector Público, teniendo en cuenta la mejor relación calidad/precio, se proponen los siguientes criterios de adjudicación:

Criterios automáticos: 100 puntos

- **Oferta económica. Puntuación máxima 75 puntos.** Se valorará con un máximo de 75 puntos, de acuerdo con la fórmula matemática prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas del presente contrato, otorgándose la máxima puntuación a la empresa que proponga la oferta más ventajosa económicamente y al resto proporcionalmente en base a la siguiente fórmula:

  P=PB x OM / ON
  P: Puntos asignados a cada oferta

Cód. Validación: A6Y5GC3QRRGADH4GHJ2H7NEX2
Verificación: https://sevillalanueva.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 5

PB: Puntos base a asignar
OM: Oferta menor
ON: Oferta de cada concurrente

- **Otros criterios valorables con fórmula. Puntuación máxima: 25 puntos**
  - Proyecciones extras: (hasta 5 Puntos)

    - Se valorará con CINCO (5) puntos cada proyección extra que se ofrezca sobre las 8 proyecciones cinematográficas exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, hasta un máximo de 5 puntos según la siguiente puntuación:
    - Ninguna proyección extra de película: 0 puntos
    - Proyección extra de una película: 5 puntos

  - Servicios y actividades extras: (hasta 20 Puntos)

    - Se valorará la promoción del cine de verano con reparto gratuito de palomitas recién hechas antes del comienzo de la película. Hasta un máximo de 20 puntos según la siguiente puntuación:
    - Reparto de 100 paquetes de palomitas recién hechas antes de cada película: 10 puntos
    - Reparto de 200 paquetes de palomitas recién hechas antes de cada película: 20 puntos

7. Utilización de medios electrónicos.

La utilización de medios electrónicos se regirá de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional decimosexta de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. *Uso de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en los procedimientos regulados en la Ley*.

8. Conclusiones

Se precisa la tramitación del expediente de contratación en el ejercicio de las competencias reguladas en el artículo 25.2. l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Bases del Régimen Local.

En Sevilla la Nueva,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: A6Y5GC3QRRGADH4GHJ2H7NEX2
Verificación: https://sevillalanueva.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5